

cometen en el ámbito de su jurisdicción, cualquiera que sea el monto de la multa o el valor de la mercancía a decomisar.

POR CUANTO: En el Departamento de Asuntos Legales y Atención a la Población fue radicado al número 560 el acta de infracción administrativa, notificada en fecha 14 de diciembre de 2020, en la persona de Luis E Riverón S, supervisor de vuelos, en representación de la **Aerolínea Viva Aerobus**, toda vez que en fecha 12 de diciembre de 2020 a la salida del vuelo VB085, con destino a México, Manifiesto 6548, con matrícula XAVIF, hora de salida 17:10, la aerolínea no envió la información API de pasajeros.

POR CUANTO: La Comisión de Legalidad No.35 que sesionó el 28 de diciembre de 2020 analizó los documentos que obran en el expediente de radicación, así como verificó que transcurrió el término legal establecido para presentar los descargos correspondientes, sin que la representante de la Aerolínea hiciera uso de este derecho, considerando que el Acta de Infracción y Notificación se ajusta a derecho, por lo que se procede a la imposición de la sanción que se interesa aplicar.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas mediante la Resolución No.440 del Jefe de la Aduana General de la República, de fecha 24 de septiembre de 2019, designando a quien resuelve al cargo de Jefa Aduana Carga Internacional.

RESUELVO

PRIMERO: Imponer la sanción de multa por el importe de **Siete mil Doscientos (7200.00 CUP) pesos cubanos a la Aerolínea Viva Aerobus**, por la violación narrada en la parte expositiva de esta Resolución.

SEGUNDO: El importe de la multa por la comisión de infracciones administrativas aduaneras, será abonado por el infractor al Presupuesto del Estado, mediante efectivo, cheque o el instrumento de pago CR-09, con cargo al párrafo 103022, en concepto de Multa Aduanal; acto que realizará en el plazo de quince (15) días naturales a partir de la notificación de la Resolución, según lo establecido en el artículo 210 del Decreto Ley No.162 "De Aduanas".

TERCERO: Transcurrido el término establecido para abonar el importe de la multa sin haber sido pagada, ésta duplicará el valor a cobrar.

CUARTO: Contra la presente se podrá interponer Recurso de Apelación en caso de inconformidad con lo dispuesto, ante el Jefe de la Aduana General de la República, por conducto del Departamento de Asuntos Legales de esta Aduana, en un término de quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha en que se realice la notificación, previo pago del valor de la multa.

QUINTO: El escrito presentado para interponer recurso de apelación obligatoriamente deberá acompañarse del documento que acredite el pago de la multa que se recurre, así como otros documentos y pruebas que intenten valerse para acreditar sus derechos, requisitos sin los cuales el recurso no será admitido, según lo regulado en el artículo 213 del antes mencionado Decreto Ley.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la **Aerolínea Viva Aerobus**.

COMUNÍQUESE la presente Resolución al Departamento de Recaudación de esta Unidad y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

ARCHÍVESE el original firmado en el Departamento de Asuntos Legales de la Aduana Carga Internacional.

Dada en La Habana, a los 04 días del mes de enero de 2021. "Año 63 de la Revolución CARGA INTERNACIONAL DE LA REPÚBLICA DE CUBA".

Isandra Hernandez Torres
Jefa Aduana Carga Internacional